

ESTATUTOS

Capítulo 1 DISPOSICIONES GENERALES, EMBLEMA, LEMA DE LA AGRUPACIÓN, ESLOGAN Y CONSIGNA

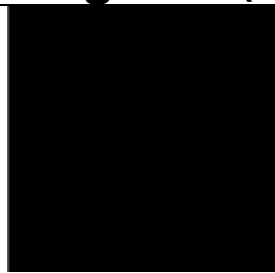
Art. 1 – El presente **ESTATUTO** rige a la **AGRUPACIÓN MÉXICO EDUCACIÓN Y JUSTICIA** tiene como objetivo constituirse como una Agrupación Política Nacional de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los términos de su Contenido Ideológico, Plan de Acción, Declaración de Principios, Estatutos y Línea Política, por ende y para efecto de los presentes Estatutos se denominará: “**MÉXICO EDUCACIÓN Y JUSTICIA AGRUPACION POLITICA NACIONAL** o de las siglas **A.P.N**”

La Agrupación México Educación y Justicia, se distingue por:

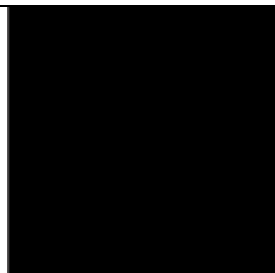
- Su nombre. – “México Educación y Justicia”
- Su sede. - El domicilio de la Agrupación México, Educación y Justicia es en la Ciudad de México.
- Delegaciones en la CDMX y Delegaciones Estatales en cualquier parte de la República Mexicana.
- Su Emblema: Es un conjunto de personas.
- Descripción del color.



1. El rosa por ser un color que identifica con la entrega y la generosidad.
2. El Negro, por la seriedad;
3. El amarillo es un color que se asocia con la alegría, felicidad y el optimismo;
4. El azul marino se asocia con lo infinito, la realeza y la protección
5. El azul claro significa libertad, autoridad y verdad;
6. El morado contiene sabiduría, dignidad y creatividad.
7. El uso del emblema o logotipo será de uso obligatorio en todos los actos y documentación oficiales de la Agrupación México, Educación y Justicia.
8. El Lema o Eslogan “Política con Sentido Humano” Es la frase que debe garantizar los derechos políticos a los ciudadanos mexicanos, donde quiera que se encuentren. Y deberá usarse en los documentos y eventos de la Agrupación.

Magenta (#EC008B)

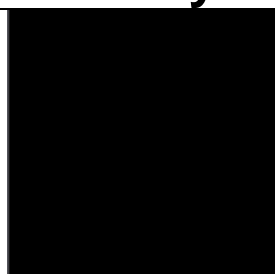
	CMYK	RGB	HSB
C:	0%	R: 236	H: 323°
M:	100%	G: 0	S: 100%
Y:	0%	B: 39	B: 92%
K:	0%		

Chocolate (#3B2314)

	CMYK	RGB	HSB
C:	50%	R: 59	H: 22°
M:	70%	G: 35	S: 65%
Y:	80%	B: 20	B: 23%
K:	70%		

Amarillo puro (#FFF100)

	CMYK	RGB	HSB
C:	0%	R: 255	H: 56°
M:	0%	G: 241	S: 100%
Y:	100%	B: 0	B: 100%
K:	0%		

Azul royal (#2E3092)

	CMYK	RGB	HSB
C:	100%	R: 46	H: 238°
M:	100%	G: 48	S: 68%
Y:	0%	B: 146	B: 57%
K:	0%		

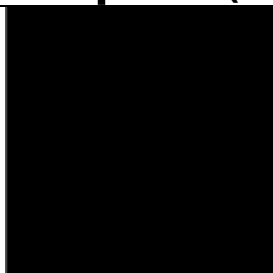
Cyan (#00ADEF)

	CMYK	RGB	HSB
C:	100%	R: 0	H: 196°
M:	0%	G: 173	S: 100%



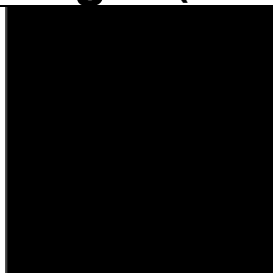
Y: 0% B: 239 B: 93%
K: 0%

Púrpura (#91268F)



	CMYK	RGB	HSB
C:	50%	R: 145	H: 300°
M:	100%	G: 38	S: 73%
Y:	0%	B: 143	B: 56%
K:	0%		

Negro (#231F20)



	CMYK	RGB	HSB
C:	0%	R: 35	H: 344°
M:	0%	G: 31	S: 11%
Y:	0%	B: 32	B: 13%
K:	100%		

Arial Black

Mapa de Caracteres

Aa

Aa	Bb	Cc	Dd
Ee	Ff	Gg	Hh
Ii	Jj	Kk	Ll
Mm	Nn	Ññ	Oo
Pp	Qq	Rr	Ss
Tt	Uu	Vv	Ww
Xx	Yy	Zz	

Arial Bold

Mapa de Caracteres

Aa	Aa	Bb	Cc	Dd
	Ee	Ff	Gg	Hh
	Ii	Jj	Kk	Ll
	Mm	Nn	Ññ	Oo
	Pp	Qq	Rr	Ss
	Tt	Uu	Vv	Ww
	Xx	Yy	Zz	

Art.2-La Agrupación México, Educación y Justicia se disolverá y liquidará por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por resolución de la Asamblea Nacional.
- b. Por resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la cual determine la pérdida de registro como Agrupación Política Nacional.

El procedimiento que seguir en el caso de procedencia de la liquidación de la Agrupación, la Asamblea Nacional designará una Comisión Liquidadora encargada de su liquidación, la cual estará conformada por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional y cuatro delegados de las Delegaciones Estatales, quienes realizarán dicha liquidación.

- a) La liquidación se realizará con base al inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Agrupación, considerados en los últimos estados financieros.
- b) La Comisión Liquidadora realizará los cobros y pagos de las cuentas pendientes a la fecha en que se haya realizado la aprobación de liquidación de la Agrupación Política Nacional.

La Asamblea Nacional tendrá la facultad de decidir sobre el destino de todos los bienes y patrimonios propiedad de la Agrupación Política Nacional en liquidación; optando entre la donación a una Fundación, Institución u Organización Social facultada para recibir donativos, o a la aplicación en la Organización Política o Asociación Civil que decida constituir la Asamblea Nacional, para la continuidad en la lucha del ideario de la Agrupación México, Educación y Justicia.

Art. 3 – La AGRUPACIÓN es mexicana, pudiendo tener DELEGACIONES en cada Estado de la República mexicana, siendo su principal asiento y domicilio social la Ciudad de MÉXICO, concretamente en su domicilio FISCAL.

Art. 4 – Siendo que la AGRUPACIÓN es de carácter mexicana e inmersa en la política nacional, se establece la imposibilidad para que TODO EXTRANJERO pueda participar en forma activa, en forma directa o través de terceros ya sea onerosa o gratuitamente, de forma parcial o total, cualquier interés o participación

social de éste, se considerará fuera de reconocimiento por parte de la AGRUPACIÓN y por tanto será desechada con todos los efectos legales

CAPITULO 2 DEL OBJETO Y LOS FINES SOCIALES.

Art. 5 –Para la realización de sus objetivos podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas de acción, a candidatos o candidatas, de agrupaciones políticas cuyos principios sean compatibles con la Agrupación México Educación y Justicia, manteniendo siempre la independencia absoluta y en los términos que marcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales y los propios Estatutos.

La Agrupación México, Educación y Justicia, podrá hacer acuerdos de participación, con partidos políticos y/o coaliciones, y acuerdos de colaboración con organizaciones y agrupaciones políticas.

Art. 6 - Los **FINES SOCIALES** de la AGRUPACIÓN son:

1. Realizar, promover, difundir y debatir investigaciones concatenadas a la problemática de nuestro país.
2. Contribuir a elevar el nivel del ejercicio de la política y la cultura social en México, a través del fortalecimiento de los valores humanos, la educación y el derecho.
3. Difundir a través de los medios de comunicación y redes sociales, estudios e investigaciones que aporten al mejoramiento del ejercicio de gobierno, así como ideas, conceptos, o proyectos que fomenten prácticas democráticas con sentido humano e inclusivo.
4. Realizar, promover, difundir y debatir estudios e investigaciones sobre educación, justicia, economía, equidad e inclusión social, en particular, el mejoramiento de la cultura política en México, con sentido humano.
5. Hacer estudios retrospectivos y comparativos de lo que ha funcionado en el ejercicio social y de políticas públicas, prospectando proyectos incluyentes que propongan mejores políticas públicas y de fortalecimiento de la participación social.
6. Emitir un diagnóstico estadístico y analítico sobre los procesos políticos, sociales, económicos, electorales, de interés en México, así como generar espacios de capacitación, diálogo, discusión y análisis de estos.
7. Realizar y difundir encuestas y sondeos de opinión sobre temas de interés social, económico y político para México.
8. Organizar e impartir coloquios, cursos, seminarios, congresos, conferencias y mesas redondas relacionadas con los fines sociales.
9. Promover y organizar exposiciones culturales, campañas de prensa, radio y televisión, además de difusión en redes sociales sobre temas vinculados con el objeto social de la misma.
10. Generar el acercamiento territorial a la comunidad y espacios de vulnerabilidad social que requieran de la asesoría jurídica y de gestión en territorio nacional o en el extranjero.

11. Editar, coeditar, publicar y difundir: libros, revistas, folletos, así como otros materiales didácticos, ya sea impresos o en medios magnéticos de forma directa o en colaboración con terceros.
12. La investigación y profundización de las demandas ciudadanas para contribuir a organizar los medios idóneos para su expresión, auxiliando en la elaboración de plataformas políticas que puedan devenir en iniciativas de ley o puntos de acuerdo.
13. Llevar a cabo programas de capacitación y orientación de diversos temas a fines con el objeto social de la agrupación.
14. Convertirse en hacedor de cuadros políticos que contribuyan al debido ejercicio gubernamental y de apoyo legislativo en la República Mexicana, así como al quehacer social.
15. Ser mecanismo de inclusión y gestión social.
16. Contribuir por cualquier medio al enriquecimiento social y la cultura política, a través de la educación y la justicia.
17. Establecer mecanismos para incentivar a los ciudadanos para que accedan a esquemas de becas educativas, premios al mérito académico y/o reconocimientos sociales.
18. Fomentar la capacitación y la participación de los jóvenes, grupos vulnerables, mujeres, en cualquier ámbito, realizando estudios que contribuyan a esta estimulación, para su integración en programas y tareas nacionales.
19. Asesorar, fomentar y mantener los vínculos de cooperación con órganos de gobierno en sus tres niveles, organismos no gubernamentales, organismos autónomos, asociaciones o cualquier actor social, de carácter nacional o extranjero.
20. Fomentar, por cualquier medio, los principios democráticos, de inclusión social y desarrollo político
21. Servir en general a la sociedad mexicana, ofreciéndole un medio sistemático para el conocimiento de la realidad de nuestra sociedad, sus problemas, perspectivas y posibles soluciones, siendo medio de información, asesoría e investigación para ésta.
22. Generar corriente de opinión pública objetiva y con un carácter inclusivo, laico, de respeto irrestricto a los derechos humanos y garantías fundamentales.
23. Elevar la cultura política e ideológica y de discusión en un marco de respeto a los derechos humanos y sociales.
24. Siendo una entidad sin fines de lucro, la AGRUPACIÓN tiene la finalidad de promover el desarrollo humano integral en todos sus aspectos, mediante la divulgación, implementación, desarrollo, coordinación, dirección, gestión, ejecución de proyectos y acciones específicas en las diversas áreas que integran las necesidades humanas, sociales, económicas, políticas, jurídicas, culturales, medio ambientales, educativas, comerciales, científicas, técnicas, tecnológicas, de salud, deportivas, defensoría social y de derechos humanos, de bienestar y justicia social.
25. Recibir y administrar todo tipo de donativos sea en especie o pecuniario para el desarrollo de sus fines.

26. Gestionar y administrar la obtención de créditos pasivos necesarios, créditos comerciales, industriales, bancarios o cualquier tipo de financiamiento para el desarrollo de su objeto social.
27. Realizar cualquier trámite, gestión, representación, defensa, ante cualquier dependencia o autoridad pública o privada, de los derechos e intereses de sus miembros.
28. Representar a todo tipo de personas y organismos públicos o privados.
29. Adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento, comodato, donación, legados, sean gratuitos u onerosos, de forma total o parcial, directamente o través de terceros, cualquier tipo de inmueble o bien relacionado con su objeto o fines. De igual modo, adquirir los bienes necesarios para su funcionamiento, así como la contratación de servicios.
30. Podrá aceptar el apoyo de agrupaciones políticas cuyos principios sean compatibles con la Agrupación México Educación y Justicia, manteniendo siempre la independencia absoluta y en los términos que marcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales y los propios Estatutos.
31. Abrir, manejar y cancelar todo tipo de cuentas bancarias, corrientes o de ahorro con entidades financieras bancarias, nacionales o extranjeras, lo mismo participar como miembro de cualquier fundación, AGRUPACION u organización, cuyos fines u objeto sean similares, conexos, complementarios o accesorios.
32. Los demás necesarios para el cumplimiento de su objeto y fines sociales.

Art. 7 – Para el logro de sus fines la AGRUPACIÓN puede:

1. Impartir y recibir toda clase de servicios de consultoría y asesoramiento a personas físicas o morales.
2. Recibir aportaciones, contribuciones, donativos, subsidios o cualesquiera otros en efectivo títulos, bienes, derechos o servicios, pudiendo en su caso expedir recibos deducibles de impuestos.
3. Celebrar cualquier tipo de contrato con organismos públicos o privados en cualquiera de los órdenes de gobierno, pudiendo participar en todo tipo de licitaciones relacionadas con su objeto.
4. Comprar, vender, arrendar, enajenar, administrar, hipotecar y, en general, negociar en cualquier forma con bienes que integran su patrimonio, dentro de las limitaciones establecidas por su propio objeto y por la ley.
5. Registrar, enajenar, ceder y disponer en cualquier forma de derechos de autor y conexos.
6. Podrá actuar para la obtención de sus fines, por sí misma o conjuntamente, con las personas físicas o morales que estime convenientes, pudiendo ser estas públicas, privadas o sociales.

Art.8- La Agrupación México, Educación y Justicia a través de su **Secretaría Electoral** tendrá a cargo los registros o afiliaciones que estará conformado, por hombres y mujeres mayores de 18 años, que, de forma individual, libre, pacífica y voluntaria, se afilian al mismo, debiendo cumplir para ello con los requisitos que

señalan los Documentos Básicos y aceptar como válidas las resoluciones de la Agrupación. De cumplir con estos requisitos podrá ser considerado miembro activo de la Agrupación.

Los ciudadanos que quieran participar en la Agrupación México, Educación y Justicia, podrán hacerlo como:

1. Los miembros fundadores son los que otorgaron la escritura constitutiva de la Agrupación México, Educación y Justicia, se consideran miembros vitalicios.
2. Los afiliados son todas aquellas personas que cumplen con los requisitos señalados en los acuerdos que hayan firmado el compromiso de aceptación de la normatividad de Agrupación México, Educación y Justicia haber colaborado por lo menos 3 meses en las actividades y que se comprometan a contribuir con la realización de los objetivos de la Agrupación. Así como cumplir con las cuotas.
3. Los miembros activos deberán de recibir la notificación por escrito de su estatus como miembro activo por parte de Agrupación México, Educación y Justicia.
4. La calidad de miembro activo se refrendará cada 3 años conforme al procedimiento previsto en el reglamento correspondiente.
5. Los miembros adherentes. Son miembros adherentes de la Agrupación México, Educación y Justicia, todos los ciudadanos que tengan algún cargo en la estructura de la Agrupación.
6. La adherencia a la Agrupación México, Educación y Justicia se refrendará cada 3 años en los términos disposiciones y reglamentos.
7. La Agrupación México, Educación y Justicia, reconoce como simpatizantes a los ciudadanos no afiliados que se interesan y participan con sus programas y actividades.

Art. 9 - La afiliación a la Agrupación México, Educación y Justicia se hará por escrito ante la sección en cuya demarcación se encuentre el domicilio del solicitante o ante las Delegaciones de la CDMX y Delegaciones Estatales correspondientes, o en los módulos itinerantes o temporales establecidos para este fin.

Los requisitos para poder afiliarse son:

Tener cumplidos los 18 años al día de la afiliación y para ello deberá presentar credencial para votar con fotografía emitida por la autoridad electoral federal vigente;

En el caso de los menores de edad se podrán afiliar los menores de dieciocho años y hasta los 15 años cumplidos el día de la afiliación, deberán presentar una identificación oficial con fotografía;

Cada persona firmará el formato de afiliación correspondiente.

La Secretaría Electoral preservará dichas afiliaciones y junto con la Unidad de Transparencia se darán a conocer cuando las autoridades lo soliciten o cuando lo solicite cualquier afiliado.

CAPÍTULO 3 DE LAS DELEGACIONES.

Art. 10 – A fin de dar cabal cumplimiento a su objeto y fines, la AGRUPACIÓN contará con DELEGACIONES estatales, municipales y distritales en todas las entidades federativas de México, Delegaciones Estatales y de la Ciudad de México, sus funciones serán:

EL ORGANO SUPREMO SERÁ EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

1. Las Delegaciones Estatales y de la Ciudad de México, tienen a su cargo la representación y dirección de la Agrupación México, Educación y Justicia en las entidades federativas en que se encuentren, y para ello deberán tener su comité estatal.
2. Los delegados de la CDMX y Estatales, desarrollarán las tareas de vinculación y enlace de los programas que apruebe, las Delegaciones Estatales, y/o de la Ciudad de México, así como las acciones que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional.
3. Las Delegaciones Estatales y de la Ciudad de México podrán contar con coordinadores Distritales y/o Regionales para coadyuvar en las tareas o programas de cada Delegación dentro del territorio nacional.
4. Las Delegaciones Estatales y de la Ciudad de México, sesionarán de forma ordinaria cada tres meses, debiendo ser convocada por el Secretario General a petición del delegado de esta al menos con 72 horas antes o de manera extraordinaria con 24 horas de anticipación cuando menos, y sólo para tratar exclusivamente los asuntos que la motivaron. El quórum para que las Delegaciones Estatales y de la Ciudad de México pueda sesionar tiene que ser del 50 por ciento más uno en primera convocatoria y en segunda con al menos el 33% de los integrantes.
5. En ambos casos la convocatoria deberá contener: fecha, hora, lugar de la sesión, así como la orden del día y deberá ser publicada en los estrados de las oficinas de la sede Estatal o de la Ciudad de México, o en la página de internet, o se notificará por correo electrónico.
6. Todas las Delegaciones deberán contar con una **Unidad de transparencia.**

Art. 11 -Todas las delegaciones que tengan la representación de México, Educación y Justicia serán coordinadas por el Comité Ejecutivo Nacional.

Estructura:

Las Delegaciones Estatales y de la Ciudad de México, establecerán la estructura integrada por:

1. Delegado
2. Secretario General
3. Secretaría de Administración y Finanzas
4. Tres Vocales
5. Coordinador Distrital y Regional según sea el caso

6. Unidad de Transparencia
7. Los demás que sean necesarios para el desarrollo social de la Delegación Estatal y de la Ciudad de México.

El titular de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer y el titular de la Secretaría de Atención a la Juventud, contarán con un coordinador dentro de las Delegaciones Estatales y de la Ciudad de México, con las atribuciones y representatividad suficiente para su cabal funcionamiento.

En los estados en que haya presencia de pueblos primigenios y comunidades indígenas se instalará la Secretaría de Asuntos Indígenas y Pueblos Primigenios.

Los miembros de las Delegaciones Estatales y de la Ciudad de México, así como los titulares estarán en su cargo por tres años, con posibilidad de reelección por un periodo igual.

Atribuciones:

Los Delegados Estatales y de la Ciudad de México, tendrán las siguientes atribuciones:

- a. Representar legalmente a la Agrupación México, Educación y Justicia, en el estado que le corresponda.
- b. Dirigir la labor política y de organización de la Agrupación México, Educación y Justicia en el estado que representen para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones de los órganos de dirección superior.
- c. Elaborar su agenda política anual, incluyendo dentro de la misma a las organizaciones políticas, sociales y económicas en el estado.
- d. Están a cargo de los Coordinadores Distritales y Regionales, informándole del plan de acción y los trabajos que se realizarán en cada Delegación, así mismo los Coordinadores rendirán un informe cada mes de los trabajos que estos realizaron, para que el delegado a su vez informe al Comité Ejecutivo Nacional.
- e. Vigilar que los representantes de las delegaciones den seguimiento a la línea política, Estatutos y Programa de Acción.
- f. Formular, desarrollar y proponer de acuerdo con las circunstancias, características y necesidades, el Plan de Trabajo Anual, que se someterá para su aprobación al Comité Ejecutivo Nacional de la Aco, Educación y Justicia.
- g. Solicitar al Secretario General de la Delegación Estatal que convoque a la sesión de la Asamblea Estatal o de la Ciudad de México, y a la sesión de la Delegación Estatal o de la Ciudad de México, presidir sus sesiones y ejecutar acuerdos.
- h. Estar en permanente comunicación con el presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, para presentar iniciativas, recibir directrices y asegurar la coordinación adecuada de los trabajos.
- i. Nombrar, contratar y remover libremente a los funcionarios administrativos y empleados de la Delegación Estatal, determinar sus

- facultades y obligaciones, vigilando la normatividad administrativa del mismo.
- j. Presentar ante el Comité Ejecutivo Nacional los informes semestrales de las actividades de la Agrupación México, Educación y Justicia, en el estado. Así como el informe financiero y de actividades en los términos reglamentarios y del informe a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Mesa Ejecutiva Nacional.
 - k. Informar sobre las medidas pertinentes para asistir a la convocatoria de la Asamblea Nacional.
 - l. Mantener actualizado el padrón electoral de la entidad federativa a su cargo, cumpliendo estrictamente las normas reglamentarias de afiliación y acreditación del trabajo de organización.
 - m. Mantener relación permanente con la Secretaría de Acción Electoral, con la finalidad de impulsar los trabajos de investigación, estudio y análisis de las circunstancias políticas en que se encuentra el país, así como la observación de los problemas económicos sociales y de divulgación ideológica.
 - n. Los demás que les otorguen los Estatutos.

Los Delegados Estatales y de la Ciudad de México, propondrán a los secretarios que integren las Delegaciones Estatales o de la Ciudad de México, los cuales serán ratificados por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional, atendiendo el cumplimiento de los Documentos Básicos, Estatutos y Líneas de Acción. Para ello serán aplicadas las disposiciones relativas de los integrantes del Comité ejecutivo Nacional, en un sentido fundamental de conducción, programación y control de la actividad de la Agrupación México, Educación y Justicia.

El Secretario General de la Delegación Estatal sustituirá al delegado en sus faltas temporales que no podrán exceder de un mes durante el periodo de sus funciones. En caso de falta absoluta del delegado de la Delegación Estatal, se convocará en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días para elegir a un nuevo Delegado Estatal, en estos términos el Secretario General, fungirá como Delegado Estatal provisional y todos los demás, mantendrán sus mismos cargos y funciones. Las Secretarías Estatales y de la Ciudad de México, trabajarán de una forma homologada en sus respectivas funciones con las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO 4 DE LOS AFILIADOS.

Art. 12 - Tienen carácter de afiliados quienes firmaron el Acta Constitutiva de la AGRUPACIÓN y las personas físicas que posteriormente sean admitidas con ese carácter.

Art. 13 - Para adquirir el carácter de afiliado se requiere:

1. Tener la nacionalidad mexicana.
2. Ser ciudadano en pleno goce de sus derechos.
3. Estar al corriente en sus cuotas

4. Que sea propuesto por uno de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y votado en asamblea ordinaria únicamente, para que su admisión esté condicionada al 50% más 1 de los votos del Consejo.

Art. 14- La calidad de afiliado se pierde por:

1. Por renuncia o retiro voluntario.
2. Por inasistencia, sin causa justificada, a más de cinco reuniones de trabajo consecutivas.
 - a. Las citaciones a reuniones de trabajo serán notificadas a través de los medios oficiales y que serán los que se determinen en asamblea ordinaria, pudiendo ser medios electrónicos y/o escritos.
3. Para perder la calidad de afiliado como refiere al número 2, será necesario el previo conocimiento y dictamen de la Asamblea General y **del Comité de Honor y Justicia** en sesión extraordinaria. En dicha Asamblea el afiliado acusado tendrá derecho a ser escuchado en su defensa y la decisión se tomará por mayoría de miembros del **Comité de Honor y Justicia**.
4. Para el caso que el afiliado acusado se niegue a concurrir y/o a defenderse, todas las imputaciones se le tendrán por aceptadas allanándose lisamente.
5. La resolución a que llegué el **Comité de Honor y Justicia** por mayoría le será notificada en forma inmediata al afiliado acusado y para el caso de no estar presente se pegará en lugar visible del domicilio señalado en el acta de asamblea para conocimiento público.
6. En el mismo sentido que la anterior por conductas contrarias a los principios de la AGRUPACIÓN o transgredir su orden jurídico.
7. Por cambio de nacionalidad o pérdida de la calidad de ciudadano.
8. No Desempeñar y rendir informes sobre las comisiones que se les confieren, en beneficio de la Agrupación.

Procedimiento:

- a) El afiliado acusado será notificado personalmente de la acusación que obre en su contra y tendrá un término de 15 días para dar contestación por escrito;
- b) Recepcionada, que sea la respuesta se citará a una audiencia de admisión y desahogo de pruebas en un plazo no mayor a 15 días;
- c) En la misma audiencia de Ley se desahogarán alegatos en forma verbal y se citará para oír resolución en un término de 15 días hábiles.
- d) El día de la citación para escuchar resolución se notificará la misma al afiliado acusado, y estará en su derecho de inconformarse si así lo considera necesaria en término de 15 días;

Art. 15 - La AGRUPACIÓN tiene cuatro tipos de afiliados:

1. FUNDADORES: son aquéllos que firmaron el Acta Constitutiva de la AGRUPACIÓN.
2. Los ORDINARIOS: aquellos que de manera directa se afilian a la AGRUPACIÓN, con todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad

de afiliado conforme al presente Estatuto, las leyes y la normatividad aplicables.

3. Los afiliados EX – OFICIO: son los presidentes de las DELEGACIONES estatales, municipales y distritales y los funcionarios de estas, quienes tendrán la calidad de afiliados durante el tiempo que ocupen el cargo en cuestión, y
4. Los HONORARIOS son aquellos a quienes la AGRUPACIÓN otorga tal carácter tomando en consideración sus méritos en el ámbito político, académico o social, designación que solo puede ser concedida por la Asamblea General en sesión extraordinaria. Este tipo de miembros tienen voz, pero no voto.

Art. 16 - Son OBLIGACIONES de los afiliados de la AGRUPACIÓN:

1. Pugnar por la aplicación y el cumplimiento de los documentos básicos de la AGRUPACIÓN.
2. Desempeñar y rendir informes sobre las comisiones que se les confieren, en beneficio de la Agrupación.
3. Contribuir con su esfuerzo personal a la realización de los objetivos y fines de la AGRUPACIÓN.
4. Asistir a las sesiones de la Asamblea convocadas por la AGRUPACIÓN, de acuerdo con la categoría de los Miembros, para rendir el informe de las actividades que realizan en Beneficio de la Agrupación.
5. Promover y orientar la adhesión de nuevos miembros dentro de la República Mexicana.
6. Cubrir oportunamente las cuotas anuales ordinarias y extraordinarias que acuerde la AGRUPACIÓN en sesión ordinaria.
7. Asistir a las reuniones de trabajo que convoquen las comisiones de las que son integrantes, y a dar los demás miembros de la AGRUPACIÓN un trato respetuoso en la convivencia y en el debate de los asuntos puestos a su consideración.

Art. 17 - Son DERECHOS de los miembros de la AGRUPACIÓN:

1. Gozar de los servicios que presta la AGRUPACIÓN.
2. Recibir el reconocimiento formal y escrito de sus servicios a la AGRUPACIÓN y que éstos le sean acreditados, cuando lo solicite, como militancia.
3. Participar en las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales que convoque la AGRUPACIÓN.
4. De acuerdo con su calidad, Votar en las sesiones en que sea convocado.
5. Participar con derecho a voz y voto en las comisiones de trabajo que establezca la AGRUPACIÓN, cuando sean asignados para integrarlas, y
6. Presentar iniciativas, proyectos o proposiciones para el desarrollo de las actividades de la AGRUPACIÓN.

CAPÍTULO 5 DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.

Art. 18 - La ASAMBLEA GENERAL es el órgano supremo de la AGRUPACIÓN. Sus sesiones pueden ser ordinarias, extraordinarias o especiales.

Las sesiones ordinarias se celebran en día hábil dentro de los primeros seis meses del ejercicio anual y las extraordinarias en cualquier día hábil del año, por convocatoria expresa por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional o dos de sus miembros y así mismo estará la **Secretaria de Unidad de Transparencia** para dar legalidad, así mismo también un integrante del **Comité de Honor y Justicia**.

Art. 19 - La Asamblea General en sesión ordinaria conoce:

1. De los informes del **Comité Ejecutivo Nacional**.
2. De la discusión, aprobación y en su caso modificación de balance general anual.
3. **Del nombramiento de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.**
4. De la pérdida de la calidad de miembro.
5. De los informes sobre las comisiones que se le confieren a cada miembro, en beneficio de la Agrupación.
6. De otros asuntos que sean llevados a su consideración por el presidente del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 20 - Todos los demás asuntos que no están comprendidos en la enumeración del artículo anterior, salvo que en otros artículos se especifique algún asunto como competencia de la Asamblea General en sesión ordinaria, son competencia de la Asamblea General en sesión extraordinaria.

Art. 21 - La Asamblea General en sesión especial conoce de aquellos asuntos que interesan directamente a los miembros honorarios de la AGRUPACION.

Art. 22 - El régimen de la Asamblea General en sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales es el siguiente:

1. Las convocatorias para la Asamblea General deben ser hechas por el Presidente de Comité Ejecutivo Nacional o dos de sus miembros y podrán llevarse a cabo en el domicilio fiscal de la AGRUPACION o en el que haya señalado previamente el Comité Ejecutivo Nacional, al menos con veinticuatro horas de anticipación, haciendo constar en dicha convocatoria que para el caso de que no exista el quórum requerido por el presente Estatuto la propia convocatoria tendrá efectos de segunda convocatoria para que la sesión de la Asamblea General tenga verificativo 30 minutos después, desahogándose **con al menos un tercio de los integrantes**.
2. La convocatoria podrá ser publicada en el domicilio fiscal de la AGRUPACIÓN o en el domicilio que haya determinado el comité ejecutivo nacional para dicho efecto, asimismo se publicará en los medios electrónicos oficiales que previamente se haya señalado, los cuales tendrán que ser del conocimiento de todos los miembros del Comité ejecutivo nacional.
3. La convocatoria deberá contener fecha, hora y lugar de la reunión e incluir el orden del día, enunciando los asuntos que los órganos de gobierno pueden sesionar, incluyendo los acuerdos en segunda convocatoria con al menos un tercio de los integrantes.

4. **Para que la Asamblea General se considere válidamente instalada, debe convocarse de acuerdo con lo que establece el presente Estatuto.**
5. Los miembros deben concurrir personalmente a las sesiones de la Asamblea General, para la participación no existirán casos excepcionales.
6. Actuarán como presidente, secretario y Tesorero quienes funjan con dichos cargos o a quienes en su ausencia designe la Asamblea General.
7. El presidente designará a uno o más escrutadores, quienes examinarán la personalidad de los Miembros que concurren y determinarán si existe Cuórum suficiente.
8. La Asamblea General se considerará legalmente instalada y sus resoluciones serán válidas siempre que se cuente:
9. Si en primera convocatoria con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria **con al menos un tercio de los integrantes.**
10. Cada miembro fundador, ordinario y ex – oficio, goza de un voto en las sesiones de la Asamblea General. Los acuerdos se toman por la mayoría de los votos presentes.
11. La Asamblea General no debe tratar ningún asunto no comprendido en el orden del día, salvo su voto en contrario.
12. Los miembros de la Asamblea General se abstendrán de votar, en asuntos en el que estén directamente interesados o lo estén su cónyuge, sus descendientes o ascendientes.
13. Los afiliados honorarios tienen voz, pero no voto en las sesiones de la Asamblea General, y
14. De cada sesión de la Asamblea General se debe levantar acta que debe ser asentada en el libro que al efecto lleve la AGRUPACIÓN, debiendo contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los afiliados, el orden del día y el desarrollo de esta. Las actas deben ser firmadas por todos los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO 6 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Art. 23 - Para la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y la conducción de las actividades de la AGRUPACIÓN, ésta cuenta con un COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL integrado por, Presidente, Secretario General, Tesorero, **Secretaría Electoral, Comité de Honor y Justicia, la Unidad de Transparencia y su duración en los cargos será de tres años y una sola vez podrá reelegirse.**

Art. 24- El **Comité Ejecutivo Nacional** sesionará en la fecha, hora y lugar que determine su presidente o dos miembros del referido consejo, para determinar y dar seguimiento a los planes de trabajo y a los demás asuntos de carácter general de la AGRUPACIÓN que involucre a las diversas áreas de la misma.

Art. 25.- Son facultades del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:

1. Presentar los informes del Comité Ejecutivo Nacional a la Asamblea General en sesión ordinaria.

2. Coordinar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
3. Dirigir las actividades de la AGRUPACIÓN de acuerdo con los Estatutos para la realización de los objetivos y fines, así como en aquellas disposiciones aplicables de los documentos básicos.
4. Organizar, coordinar y dirigir todas las actividades de la AGRUPACIÓN, para el buen desempeño de esta.
5. Expedir los reglamentos que se consideren necesarios, mismos que deberán ser aprobados por la Asamblea General en sesión extraordinaria.
6. Constituir consejos, comités y comisiones permanentes y temporales, así como designar a sus integrantes.
7. Nombrar funcionarios, apoderados, representantes y empleados de la AGRUPACIÓN, así como asignarles las remuneraciones y prestaciones correspondientes.
8. Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales.
9. Ejercer la representación legal de la AGRUPACIÓN en los términos de estos Estatutos, y
10. Expedir normas, acuerdos, bases, instructivos, circulares y manuales de la AGRUPACIÓN.

Art. 26 - Las facultades que se confieren en estos Estatutos conforme a los artículos aplicables del Código Civil para el Distrito Federal, se entienden conferidos en los términos de sus correlativos de los demás códigos civiles de los estados. En el ejercicio de su representación legal, el Comité Ejecutivo Nacional tendrá las siguientes facultades:

1. Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieren cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo 2554 y del artículo 2587 del Código Civil para el Distrito Federal.
2. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:
3. Para integrar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el Juicio de Amparo.
4. Para transigir.
5. Para comprometer en árbitros.
6. Para absolver y articular posiciones.
7. Para recusar.
8. Para hacer cesión de bienes.
9. Para recibir pagos.
10. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley.
11. Para concurrir a todo tipo de concursos y licitaciones en favor de su representado.
12. Para suscribir todo tipo de títulos de crédito en favor de su representada.
13. Para su representación ante cualquier autoridad laboral.
14. Para realizar todo tipo de trámites ante el Sistema de Administración Tributaria SAT.

15. El Poder a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares, y ante toda clase de autoridades, Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo y ante el Sistema de Administración Tributaria y todo tipo de carácter electoral.
16. Se otorgan al Comité Ejecutivo Nacional facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en la Ley Federal del Trabajo específicamente las fracciones primera, segunda y tercera del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 786 y 876 de la misma ley y cualquier otro ordenamiento, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la AGRUPACIÓN, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún el Juicio de amparo, representar a la sociedad entre las clases de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales.
17. Poder General para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo 2554 del Código Civil.
18. Poder General para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil, con la limitación de que, para enajenar y gravar bienes inmuebles, deberá obtener la autorización del Comité Ejecutivo Nacional.
19. Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio, abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos.
20. Facultad para sustituir este poder en todo o en parte, para otorgar poderes generales o especiales, para revocar poderes, para delegar sus facultades en comités o delegados, de forma mancomunada con el Tesorero o el Secretario General.
21. Facultad para substituir la representación patronal a que se refiere el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo.
22. Poder para representar a la AGRUPACIÓN en todo tipo de Licitaciones afines a su objeto.
23. Facultad para representar a la AGRUPACIÓN ante cualquier organismo electoral.

Art. 27 - Son facultades y obligaciones del Secretario General:

1. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le corresponden en su carácter de miembro del Comité Ejecutivo Nacional de la AGRUPACIÓN y de acuerdo con estos Estatutos.
2. Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General de la AGRUPACIÓN que deban constar en esa forma, sometiéndolas primero a la consideración del presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
3. Mantener actualizado el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General de miembros.

4. Firmar con los integrantes de la Asamblea General respectiva, las actas de las sesiones de la Asamblea General de la AGRUPACIÓN.
5. Redactar para su aprobación en los términos del presente Estatuto, el orden del día, listas de asistencia y preparar la documentación inherente a las reuniones de la Asamblea General, y
6. Cumplir y desempeñar las demás instrucciones y comisiones que acuerde o le encomiende el Presidente y el Comité Ejecutivo Nacional, informándole oportunamente de su resultado.

Art. 28- Son facultades y obligaciones del Tesorero:

1. Administrar los bienes, fondos y recursos financieros puestos a disposición de la AGRUPACION, en coordinación con los miembros del Comité Ejecutivo Nacional
2. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le corresponden en su carácter de miembro del Comité ejecutivo Nacional de la AGRUPACIÓN y de acuerdo con el presente Estatuto.
3. Verificar que exista documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la AGRUPACIÓN.
4. Llevar la contabilidad y programación financiera de la AGRUPACIÓN.
5. Presentar al Presidente y al Comité Ejecutivo Nacional, el estado patrimonial y presupuestal de la AGRUPACIÓN cuantas veces le sean requeridos, así como un informe trimestral sobre el manejo de fondos y saldo actual de la AGRUPACIÓN.
6. Supervisar el debido apego normativo de los egresos de la AGRUPACIÓN, así como vigilar que esté actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles de la misma.
7. Presentar el informe patrimonial y presupuestal de la AGRUPACIÓN, a través de los informes que presente el Comité Ejecutivo Nacional, a la Asamblea General en sesión ordinaria de miembros.
8. Recibir en nombre de la AGRUPACIÓN, las cuotas y los donativos, expidiendo la documentación comprobatoria correspondiente, y
9. Las demás que acuerde la Asamblea General, el Presidente o el Comité Ejecutivo Nacional, debiendo informarles del resultado oportunamente.

De los Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional solo el Presidente contará con todas las facultades que hace mención el Artículo 26 de estos Estatutos, ya que al resto de sus integrantes se les restringen las facultades de Dominio y las conferidas en los números 19 y 20.

La facultad conferida en inciso 9 del artículo citado solo podrá ser ejercida por el Secretario mancomunadamente con el Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO 7 DEL PATRIMONIO, CAPITAL Y EJERCICIOS SOCIALES DE LA AGRUPACIÓN.

Art. 29- El Patrimonio de la AGRUPACIÓN se formará con el conjunto de bienes, derechos, valores y demás que se reciban por aportación, donación, legado,

herencia o por cualquier otro título y por el producto de los bienes y servicios que la AGRUPACIÓN produzca.

Art. 30- Los ejercicios sociales comienzan el día 1 de enero y terminan el día 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO 8 COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA

Art. 31- El Comité de Honor y Justicia, es el órgano autónomo e independiente; encargado de garantizar, vigilar y hacer respetar los derechos estatutarios de todos los miembros de la Agrupación México, Educación y Justicia.

El Comité de Honor y Justicia tendrá autoridad y amplias facultades para intervenir entre las partes en conflicto, para que mediante el diálogo encuentre la solución que reconcilie a las partes y fortalezca la unidad de la Agrupación.

Para garantizar la autonomía, objetividad e imparcialidad, no podrán formar parte del Comité de Honor y Justicia, los miembros de ningún órgano de dirección de la Agrupación.

El Comité de Honor y Justicia se integrará por cinco miembros activos de cualquier entidad federativa designados por el Comité ejecutivo Nacional. El Comité de Honor y Justicia tendrá una vigencia máxima de cuatro años, con opción a reelegirse por un periodo igual.

- a. Para que esta comisión pueda sesionar, deberá contar en primera convocatoria con el 50% más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomará por mayoría simple. En caso de no existir quórum se llevará a cabo una segunda convocatoria la cual se llevará a cabo quince minutos después de la primera y se celebrará con el 33% de los integrantes.
- b. Las sesiones del Comité de Honor y Justicia se convocarán a petición del presidente de la misma con una anticipación de 24 horas. La convocatoria a la sesión del Comité de Honor y Justicia deberá contener: la fecha, hora y lugar de la sesión, además de la orden del día.
- c. Las resoluciones y acuerdos del Comité de Honor y Justicia se tomarán con el voto de todos sus integrantes el presidente contará con voto de calidad y sus fallos causan ejecutoria al día siguiente de que sean publicados en los estrados de la Sede Nacional, siendo éstos de carácter definitivo, inapelable e inatacable por ningún miembro u órgano de dirección de la Agrupación, incluyendo la Asamblea Nacional.

El Comité de Honor y Justicia responderá de su gestión ante la Asamblea Nacional.

Art. 32- Las funciones y facultades del Comité de Honor y Justicia son:

- a) Vigilar el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los miembros y de los órganos directivos de la Agrupación.
- b) Establecer los procesos sancionadores.
- c) Imponer las sanciones que procedan.
- d) Garantizar a los acusados pleno derecho a su defensa, observando en todo momento el principio de audiencia.
- e) El Comité de Honor y Justicia estará integrado por:
 - Un presidente.
 - Un secretario.
 - Tres Vocales

CAPÍTULO 9 DE LA DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN.

Art. 33- La AGRUPACION puede disolverse:

1. Por consentimiento de la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal fin.
 - a. Para lo anterior requiere mandato expreso de una Asamblea General de la AGRUPACIÓN.
2. Por haber concluido el término fijado para su duración.
3. Por no estar en condiciones de cumplir con el objeto y los fines para los que fue fundada.
4. Por resolución dictada por autoridad competente.

Art. 34- Para el caso de la disolución de la AGRUPACIÓN, la Asamblea General en sesión ordinaria a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, procederá a nombrar a uno o varios liquidadores, quienes levantarán el inventario y pagarán los compromisos sociales de la AGRUPACIÓN; en caso de que quedase algún remanente, estos serán donados a una AGRUPACIÓN de objeto social semejante.

CAPÍTULO 10 DE LAS MODIFICACIONES A ESTE ESTATUTO.

Art. 35- Estos Estatutos solamente podrá ser modificado por la Asamblea General en sesión ordinaria convocada expresamente para ese objeto. Las modificaciones que se realicen entrarán en vigor a partir del momento en que formalmente sean aprobadas por la Asamblea General, independiente de la protocolización correspondiente que se lleve a cabo.

CAPITULO 11 SECRETARIA ELECTORAL Y SECRETARIA DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Art.36- Es competencia de la **Secretaria Electoral**, siempre que se celebren acuerdos de participación.

- a. Preparar y organizar las estructuras electorales delegacionales necesarias para los procesos Electorales Federales.
- b. Proponer al presidente del Comité Ejecutivo Nacional los nombres de los militantes que deberán representar a la Agrupación México, Educación y Justicia, observando que los estatutos se cumplan en su cabalidad, que hayan observado y cumplido con las instrucciones dentro del mismo.
- c. Coordinar y vigilar a los comisionados que la Agrupación designe ellos deben observar estrictamente los reglamentos electorales y cumplir las instrucciones que se les dicten.
- d. Implementar y participar en la organización, supervisión y evaluación de los mecanismos y estrategias electorales, en conjunto con las Delegaciones Estatales y de la Ciudad de México.
- e. Llevar un control sobre las afiliaciones que se tiene en las delegaciones donde se encuentre la agrupación.
- f. Vigilar y proporcionar los datos que le solicite la Secretaria de Unidad de Transparencia.
- g. Promover el cumplimiento de las reglas de equidad de género, previstas en las leyes electorales y en los propios Estatutos.
- h. Establecer las condiciones de elegibilidad y calificar las mismas para los efectos de los procesos electorales.
- i. Toda controversia que se suscite en los procesos de selección de candidatos y la violación a las normas establecidas por las leyes en la materia y los propios Estatutos, tendrán que ser turnados al Comité de Honor y Justicia.
- j. Para el funcionamiento y desarrollo de esta Secretaría Electoral, a propuesta del presidente del Comité Ejecutivo Nacional, esta secretaría se integrará con tres comisionados más, electos por el Comité Ejecutivo Nacional.
- k. La Secretaria Electoral se regirá con los principios que marcan los Estatutos, practicando la objetividad y la imparcialidad.
- l. Coadyuvar con los órganos Estatales y de la Ciudad de México encargados de la administración y gastos electorales para su revisión y autorización por los órganos correspondientes.
- m. Los demás que le marquen los Estatutos y reglamentos.

Art.37- La Secretaria de Unidad de Transparencia administra y recibe las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, a cuya tutela estará el trámite de la agrupación, como la marca **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Su función será asesorar y orientar en el llenado de los formatos de solicitudes, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de los derechos de acceso a la información y tutela de datos personales que se encuentren en las afiliaciones y que se encuentren en la Secretaria Electoral. Asimismo, informara en lo relativo a las instancias ante las cuales requieras pedir orientación o formular quejas, consultas, reclamos sobre la prestación del servicio.

TRANSITORIOS

Artículo 1 - El presente Estatuto entrará en vigor a partir del momento en que formalmente sea aprobado por la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada expresamente para ese objeto, con independencia de la protocolización respectiva que del mismo se haga.

Artículo 2 – Todos los asuntos que se encuentren en trámite al momento que entre en vigor este Estatuto, se resolverán conforme a lo que se establece en el mismo.